

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 1 de 2020

006-2018-00576

En el presente proceso laboral de única instancia, revisado el trámite se observa que, mediante audiencia del 14 de agosto de 2019 se dispuso oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, con el fin de que remitieran al expediente, historia laboral detallada y tipo CAN de la demandante señora LAURA INES SILVA LOPEZ. Pero a pesar de lo anterior no se avizora que se haya expedido el correspondiente oficio.

En consecuencia, se ordena expedir el oficio para que Colpensiones dentro de los 10 días siguientes al presente auto, de respuesta a lo requerido.

Una vez cumplido lo anterior o vencido el término otorgado se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 113 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL **02 DE DICIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria